

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. MED PROT 2022-00804.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 191 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo, esta Juez, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 5° del art. 327 del C.G.P., abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse el recurso, la siguiente:

La actuación surtida.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

De otra parte, y en atención a lo solicitado por la COMISARIA 16 DE FAMILIA DE PUENTA ARANDA en memorial que remitiera vía correo electrónico el día 26 de octubre del cursante año (archivo Nro. 11), en el que solicita tener en cuenta los correo antecesores radicados ante dicha Comisaría, solicitando fueran reenviados a este juzgado; y como al revisar el expediente digital obrante en el archivo Nro. 4, se aprecia que en correo del 7 de octubre de 2022, dicha Comisaria igualmente ya había solicitado tener en cuenta en la decisión los correo electrónicos de fecha 29 de septiembre del mismo año, visibles a folios 57 y 58 del expediente físico, en los que aparece un memorial que fuera remitido vía correo electrónico a dicha comisaria por la señora YENNY ALEXANDRA PAEZ CALDERON el día 29 de septiembre de 2022, en el que formula derecho de petición, interponiendo **queja contra la abogada NATALIA GARCIA ROSAS**, derecho de petición que fue resuelto por dicha Comisaria el día 4 de octubre de 2022 (fol. 6); se advierte que tales correo serán tenidos en cuenta por esta juez al momento de decidir el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a033f0405cee495f2cf5f58440699fa346b74e883d0bb8861eb03f214db7a3**

Documento generado en 11/11/2022 08:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>